



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES DEL MUNDO Y DE LA SIMA.**

### **I.-INTRODUCCIÓN**

De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se redacta la siguiente memoria sobre la conveniencia y objetivos que se persiguen en la elaboración de la orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima.

### **II.- OPORTUNIDAD**

El proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El artículo 4 de la citada Ley 3/2005, de 5 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima prevé que la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará y aprobará su Plan Rector de Uso y Gestión que podrá incluir el desarrollo de las directrices y criterios orientadores sectoriales del Plan de Ordenación de los calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar aprobado por el Decreto 160/2002 de 12-11-2002, que requieran mayor concreción.

Así mismo, en este artículo se establece que el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión se realizará de acuerdo con los artículos 49 a 53 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Actualmente el órgano competente es la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ante la situación planteada, y dado el largo periodo de tiempo que ha transcurrido desde la declaración del Parque Natural, es necesario se estime la entrada en vigor de la norma lo antes posible para poder planificar y gestionar de modo más efectivo y eficiente este espacio natural protegido de excepcional valor.

### **III.-FINES Y OBJETIVOS**

El objetivo de la Orden es aprobar el Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de los Calares del Mundo y de La Sima.

El objetivo básico del PRUG es establecer un marco normativo y de gestión que permita la consecución de los objetivos del Parque Natural mediante:

El establecimiento de la regulación específica aplicable en el Parque Natural a las actividades señaladas en el Anejo 2 de la Ley 3/2005, de 5 de mayo, como actividades "a regular específicamente por los instrumentos de planificación del espacio natural protegido". También podrá regular los usos considerados "autorizables" en este mismo Anejo 2, cuando ello redunde en una gestión administrativa más eficaz. En el caso de los usos "compatibles", concretará las condiciones en que se da esta compatibilidad.

La planificación de líneas de gestión a llevar a cabo durante la vigencia del PRUG que permitan:

- a) Garantizar la conservación de los valores y recursos naturales, incluidos el paisaje, los elementos geológicos y geomorfológicos, los hábitats y las especies de la fauna y flora silvestres.
- b) Conservar cuantitativa y cualitativamente o restaurar, cuando se encuentren artificialmente alterados, todos los recursos naturales del Parque Natural y en especial aquellos que estén protegidos.
- c) Procurar el mantenimiento de los procesos y actividades tradicionales que han contribuido a la definición del paisaje propio de las zonas a las que se otorga una mayor valoración paisajística.



- d) Planificar el uso público de forma compatible con la conservación y restauración de los valores naturales, respeto a los aprovechamientos tradicionales y de forma armónica con el interés y los derechos de los propietarios del terreno.
- e) Promocionar las formas de uso público no consuntivo más relacionadas con la percepción, interpretación y valoración de los recursos naturales, que permitan una mayor sensibilización de los visitantes y que supongan una mejora cualitativa de la oferta de turismo de calidad y los usos recreativos de bajo impacto, como senderismo, bicicleta, rutas a caballo, etc.
- f) Diseñar, producir y difundir por los cauces necesarios la información precisa para desarrollar un uso turístico, recreativo o deportivo acorde con los objetivos del PRUG y su regulación.
- g) Ofrecer un marco idóneo para la realización de proyectos de investigación sobre la naturaleza, especialmente en lo que se refiera a proyectos aplicables a la conservación de sus elementos más característicos y representativos, o bien a los raros, amenazados o frágiles.
- h) Disponer los medios necesarios para el seguimiento de las actuaciones de conservación, restauración y, en general, de gestión del Parque Natural, así como de las obras y proyectos ajenos a dicha gestión que tienen lugar en su interior, o que pudieran afectarle desde el resto de la zona objeto de planificación, especialmente cuando las respectivas autorizaciones incluyan un condicionado ambiental o medidas correctoras.
- i) Establecer un programa específico, en coordinación con otras Consejerías competentes, encaminado al cumplimiento de los objetivos y disponer los medios e instrumentos que considere necesarios.
- j) Fomentar el desarrollo sostenible del área de influencia socioeconómica, integrando a sus habitantes en las actividades generadas por el Parque Natural para compatibilizar la protección de la naturaleza y la conservación de sus recursos naturales con el desarrollo socioeconómico.

#### **IV.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

No se contemplan alternativas posibles al ser un imperativo de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y de la Ley 3/2005, de 5 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima.

Este Plan Rector de Uso y Gestión se realiza mediante orden, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, el artículo 4 de la Ley 3/2005, de 5 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima y el Decreto 160/2002 de 12-11-2002 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar, en la provincia de Albacete.

#### **V.- CONTENIDO**

El contenido de esta propuesta normativa se articulará estableciendo las directrices dirigidas a ayudar a solucionar las posibles incidencias que pudieran poner en peligro los objetivos principales de la declaración del parque natural establecidos en el punto 1.2 de este informe.

Esta norma será, además, una de las más extensas herramientas aplicables, económicamente viables y efectivas para combatir los impactos del cambio climático y ayudar a las personas a adaptarse o mitigar los efectos adversos del mismo.

La orden contendrá, a priori, un breve articulado que aprobará el PRUG y establecerá la vigencia y revisión y el anexo del PRUG propiamente dicho cuyo contenido mínimo P.R.U.G. queda establecido en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y es el siguiente:

- Zonificación del parque natural.
- Normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades.
- Objetivos marcados en el P.R.U.G.



- Actuaciones de gestión a desarrollar durante su vigencia.

La orden establece la vigencia del PRUG en 10 años y no deroga ninguna normativa anterior ya que no existe PRUG ni norma similar en la actualidad.

#### **VI.- TITULOS COMPETENCIALES.**

A nivel autonómico en Castilla-La Mancha, el art. 32 del Estatuto de Autonomía de Castilla La-Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en adelante EACM, atribuye competencias en el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

Por lo tanto, el proyecto de orden se adecua a la orden de distribución de competencias dictándose en virtud de la:

- Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2 c
- Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza
- Ley 3/2005, de 5 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima

#### **VII.-DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:**

Este proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El contenido de la presente propuesta de norma reglamentaria se ha sometido a consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

#### **1.1. CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES DEL MUNDO Y DE LA SIMA:**

Formulario de respuesta abierta de recogida de datos sobre varias cuestiones planteadas:

- a. Fecha inicial: 18/04/2022
- b. Fecha final: 29/04/2022

##### **1.1.1. Resultado del proceso participativo.**

Durante la fase de participación se cumplieron 13 opiniones o aportaciones, de la que se obtienen los siguientes datos:

#### **1.2. PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES DEL RÍO MUNDO Y DE LA SIMA:**

Encuesta cerrada de recogida de datos sobre varias cuestiones planteadas:

- a. Fecha inicial: 16/12/2022
- b. Fecha final: 25/03/2023



### 1.2.1. Resultado del proceso participativo.

Durante la fase de participación se cumplimentaron 127 encuestas opiniones o aportaciones, de la que se obtienen los siguientes datos:

Dicho trámite fue publicado en el Portal de Participación desde el día 16/12/2022 a 15/03/2023. Durante la fase de participación se cumplimentaron 127 encuestas con 758 visitas

El resultado del proceso participativo fue publicado en el DOCM el 9 de junio de 2023 y en el Portal de Participación en el siguiente enlace:

<https://participacion.castillalamancha.es/node/1349>

<https://participacion.castillalamancha.es/node/1434>

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 d) de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, relativo a la tramitación de los procedimientos de participación ciudadana se ha sometido a proceso participativo fuera del Portal de Participación mediante diversos procedimientos y con diferentes sectores interesados, un primer borrador no consolidado de la orden desde 26/09/2023 a 31/01/2025.

Fuera del Portal de Participación se han recibido las siguientes aportaciones en las diferentes reuniones realizadas y a través de los grupos de trabajo abiertos mediante correo electrónico, que pueden resumirse en:

- Aportaciones del Cuerpo de Agentes Medioambientales tras reunión mantenida el 26/09/23:
  - Valorar incluir poner la necesidad de desinfección de neoprenos, cascos, cuerdas y resto de material usado en el barranquismo (pensarlo también para la pesca, vadeadores...) para evitar la posible expansión de mejillón cebrá y almeja asiática.
  - Reducir el nº mínimo de personas para las actividades de barranquismo y espeleología de 3 a 2.

Se incorpora al borrador un apartado sobre la necesidad de desinfección de equipo y material para la realización de las actividades de espeleología y barranquismo.

No se estima la modificación del nº mínimo de participantes en las actividades de barranquismo y espeleología, dado que el nº de 3 personas fue consensuado en su día con las Federaciones Deportivas (FCME y FMCM) y las empresas de Turismo Activo que operan en el Parque y se considera que ese nº ofrece una mejor capacidad de respuesta en caso de incidente durante la actividad.
- Aportaciones del grupo Extopocien a través del grupo de trabajo de actividades deportivas.
  - Se aporta una modificación en el texto de regulación de las comidas campestres.
  - Se aporta una modificación en la relación de cuevas y sectores autorizables para grupos federados.

Se incorporan al borrador ambas aportaciones.
- Aportaciones de la ETA Akawi Sierra del Segura a través del grupo de trabajo de actividades deportivas.
  - Se aporta una modificación en el texto de regulación de las comidas campestres.
  - Se aporta una modificación en el texto de regulación del senderismo.
  - Se aporta una modificación en el texto de regulación del cicloturismo.
  - Se aportan varias puntualizaciones en el texto de regulación del barranquismo y espeleología.



Se considera que la aportación sobre la regulación de comidas campestres está recogida ya en el texto modificado y se incorpora la aportación sobre el senderismo.

Respecto al cicloturismo, en lo referente al uso de bicicletas eléctricas, se opta por no regularlo explícitamente en el borrador del PRUG, pero dejar abierta esta posibilidad en caso de que, por razones de conservación, quejas, erosión, etc, sea necesario durante la vigencia del PRUG.

Respecto a las puntualizaciones sobre la regulación del barranquismo y espeleología, se desarrolla mucho más el texto del primer borrador del PRUG y se recogen aquellas aportaciones que tienen cabida en este tipo de documento, ya que otras son específicas para ser recogidas en las autorizaciones o bien son del tipo administrativo – organizativo más que de carácter normativo o de gestión.

|| Aportaciones de la “Mesa de Turismo Activo de la Asociación de Turismo Sierra del Segura” a través del grupo de trabajo de uso público.

- Se aportan diversas reflexiones sobre la organización y otorgamiento de los cupos diarios de autorizaciones para las ETA, proponiendo la creación de una central de reservas y del nº de componentes por grupo autorizado, si bien en el escrito ya comentan que “cada empresa tiene sus propios criterios y diversas opiniones sobre la cantidad de componentes y guías necesarios”.

No se estiman dichas aportaciones por los siguientes motivos: la creación de una central de reservas supone la implementación por parte de la administración del Parque de todo un sistema informático y de atención al mismo inasumible con la dotación de personal y económica que se tiene en la actualidad. Por otro lado los cupos para las actividades deportivas de riesgo (barranquismo y espeleología) fueron consensuadas en su día con las ETA y las respectivas Federaciones Deportivas cuando se modificó la Orden de 17/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Parcial para la Regulación de Actividades Deportivas de Aventura en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima y en principio se considera que no han cambiado las circunstancias para modificar dichos cupos y además, dado que este cambio también afectaría a los cupos dados a los grupos federados, habría que contar también con su opinión, aunque hasta la fecha ninguna de las Federaciones ha comentado durante este periodo de aportaciones al PRUG que deban modificarse.

|| Aportaciones de ANSE.

- Se aporta por parte de esta Asociación una actualización del listado de quirópteros presentes en el Parque Natural y diversas puntualizaciones respecto a la redacción de varios apartados para mejorar su comprensión y para incluir a los quirópteros en la regulación de la actividad de investigación, de infraestructuras, etc.

Se incorporan al borrador ambas aportaciones.

|| Aportaciones de SEO.

- Se aporta una actualización del listado de aves presentes en el Parque Natural.

Se incorpora al borrador dicha aportación.

|| Aportaciones de AHE.

- Se aporta una actualización del listado de herpetos presentes en el Parque Natural.

Se incorpora al borrador dicha aportación.

|| Aportaciones de la UCLM.

- Se aporta una actualización del listado de ortópteros presentes en el Parque Natural.

Se incorpora al borrador dicha aportación.

## IX.- IMPACTOS DE LA NORMA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera:

- a) La propuesta se adecua a la orden de distribución de competencias, dictándose en virtud de la:
  - Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2.c



Castilla-La Mancha

- Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- b) No existen cargas administrativas
- c) No supone alteración de mercado
- d) Desde el punto de vista presupuestario, la modificación de la norma no tiene ningún tipo de impacto económico directo, tanto de ingresos como de gastos.
- e) La propuesta normativa no tiene incidencia en ningún grupo de población, ni intervención de la acción administrativa en cuanto a la situación de partida entre mujeres y hombres, por lo que la valoración de impacto de género es neutra, por no ser pertinente al género.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

Fdo.: Susana Jara Sánchez

**Firmado digitalmente el 01/07/2025 09:00**  
SUSANA JARA SANCHEZ  
Directora General  
Dirección General Medio Natural y Biodiversidad

Documento verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV):